

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 860

TEGUCIGALPA, SÁBADO 27 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.600

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO
Decreto Núm. 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 9 de diciembre de 1924

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Acuerdos del 11 de febrero al 7 de mayo de 1924
▲ VISOS.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 3

El Congreso Nacional,

Considerando: que con motivo de la última guerra intestina, el Erario Nacional se encuentra exhausto de fondos y tiene que atender a sueldos rezagados de muchos empleados civiles y militares, a la devolución de pequeños suplementos y a gastos urgentes de liquidación de tropas, los cuales no pueden deferirse hasta que se equilibren las rentas públicas;

Considerando: que el Poder Ejecutivo tiene que atender a la reparación de los daños enormes que la guerra mencionada ocasionó en edificios del Gobierno, vías públicas, etc.; reparación que no debe postergarse para que se restablezcan cuanto antes todos los servicios públicos y la nación entre en un período de regeneración económica que levante las fuerzas financieras del Estado; y

Considerando: que para cumplir con las obligaciones que anteceden es menester que el Estado haga uso de su crédito interior o exterior; y que el actual Congreso está para clausurar sus sesiones, por lo que no tendrá tiempo de conocer de las resoluciones que pudieran tomarse para el restablecimiento económico de la República;

Por tanto:

DECRETA:

Artículo único.—Autorizar al Poder Ejecutivo para que celebre un empréstito hasta por la suma de un millón de dólares con cualquier capitalista, casa bancaria o compañía, nacionales o extranjeros, el cual deberá someterse a la consideración de la próxima Legislatura.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, el veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

R. Alcerro C.,
Presidente.

Audato Muñoz,
Srlo.

J. M. Albir,
Srlo.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1924.

VICENTE TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
FELIPE CALIX.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cristino Cabrera y Faustina Vásquez, vecinos de Santa María, departamento de Olanchito, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Calix.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$209.67) doscientos nueve pesos sesenta y siete centavos, que por la Tesorería General de Salubriedad Pública le será pagada al jefe de la Sección XVIII, Ingeniería Sanitaria, de aquella Institución y que invertirá en cubrir los gastos ocasionados en la referida Sección durante el mes de noviembre próximo pasado; debiendo imputarse ésta a la Partida 36ª Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Calix.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 703.05) setecientos tres pesos cinco centavos, que por la Tesorería General de Salubriedad Pública le será pagada al jefe interino de las Secciones de Micro-Bacteriología, Sueros y Vacunas y Laboratorio Anti-rábico y que invertirá en cubrir los gastos que han ocasionado aquellas en el mes de noviembre próximo pasado; debiendo imputarse éstos a la Partida 36ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Calix.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al señor Samuel Medina, y que invertirá en los funerales del capitán Víctor Rivera muerto al servicio del Gobierno en la Policía Nacional; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Calix.

INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1924.
El Presidente

ACUERDA:

Conceder pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata mensuales, desde el primero del corriente mes, a las niñas Blanca Victoria Bendaña, de Comaya-

1. 922

REPUBLICA DE HONDURAS

gua e Isabel Montoya, de esta ciudad, para que hagan estudios de magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad; debiendo las agraciadas sujetarse a las obligaciones que para los bequistas del Estado señala el artículo 191, del Código de Instrucción Pública. Los pagos se harán por la Caja Nacional a la Tesorería de las Escuelas Normales y el gasto se imputará a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

F. A. Smith.

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1924

El Presidente

ACUERDA:

Conceder pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata mensuales, desde el primero del mes en curso, a los jóvenes Carlos Alberto Raudales, de Cedros, Edgardo Orellana, de Choluteca, y Emilio Pinto, de Ocotepeque, para que hagan sus estudios de magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital; debiendo los agraciados sujetarse a las obligaciones que para los bequistas del Estado señala el artículo 191 del Código de Instrucción Pública.

Los pagos se harán por la Caja Nacional a la Tesorería de las Escuelas Normales y el gasto se imputará a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

F. A. Smith.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1924.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata mensuales, desde el primero del mes en curso, a las señoritas Alicia Rovelo y Graciela Pastora Godoy, de esta ciudad, para que hagan sus estudios de magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital; debiendo las agraciadas sujetarse a las obligaciones que para los bequistas del Estado señala el artículo 191 del Código de Instrucción Pública. Los pagos se harán por la Caja Nacional a la Tesorería de las Escuelas Normales y el gasto se imputará a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

F. A. Smith.

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1924.

Siendo altamente patriótico y al mismo tiempo de ingente necesidad que la juventud que se levanta encuentre sus modelos en los nacionales ilustres que supieron distinguirse dejando un ruego luminoso, ya por su civismo

acrisolado, su honradez a toda prueba o su amor a las ciencias o a las artes, sirviendo al mismo tiempo de estímulo para que desde los primeros años se aspire a un nombre immaculado que sea respetado con admiración, quitando la errónea costumbre de menospreciar lo propio por admirar lo ajeno, y despertar, además, el deseo al estudio y conocimiento de las riquezas nativas, el Presidente

ACUERDA:

Abrir un concurso de las obras siguientes:

19— Una Antología de hondureños ilustres, para jóvenes, donde se narrarán los hechos notables o las virtudes ciudadanas, con la respectiva descripción biográfica.

29— Una Antología de hondureños ilustres, para niños, en la forma más atractiva, y que pueda ser asimilada por las pequeñas inteligencias, prefiriendo las anécdotas.

30— Una geografía patria recreativa, donde simulando viajes terrestres, marítimos o aéreos, enseñe deleitando, nuestras riquezas nacionales, bellas montañas, ríos, lagos, edificios, monumentos y todo aquello que nos muestra ser un pueblo digno y con elementos para mayor progreso.

La impresión de las obras premiadas en el concurso será costeadada por el Gobierno, y se hará lo más nítida posible, profusamente ilustrada, siendo de los autores la mitad del tiraje.

Queda facultada la Secretaría de Instrucción Pública para reglamentar el concurso y asignar la cantidad que como premio estime conveniente para cada obra; debiendo hacerse pública la resolución del Jurado calificador en una fiesta patria.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

F. A. Smith.

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1924.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata mensuales, desde el primero del mes en curso, a las señoritas Norberta Varela, de La Paz, y Consuelo Falbot, de San Pedro Sula, para que hagan sus estudios de magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital; debiendo las agraciadas sujetarse a las obligaciones que para los bequistas del Estado señala el artículo 191 del Código de Instrucción Pública. Los pagos se harán por la Caja Nacional a la Tesorería de las Escuelas Normales y el gasto se imputará a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

F. A. Smith.

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1924.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata mensuales, desde el primero del mes en curso, al joven Santos Villatoro, de La Paz, para que haga sus estudios de magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital; debiendo el agraciado sujetarse en todo a las obligaciones que para los bequistas del Estado señala el artículo 191 del Código de Instrucción Pública. Los pagos se harán por la Caja Nacional a la Tesorería de las Escuelas Normales y el gasto se imputará a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

F. A. Smith.

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1924.

Vista la renuncia presentada por el señor don Rubén Lara Yanes, del cargo de Escribiente 2º de la Tesorería General de Instrucción Primaria, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

F. A. Smith.

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1924.

Vistas las renunciaciones presentadas por los señores don Carlos A. Perdomo y don Edmundo C. Bulnes, de los cargos de Jefe de la Contabilidad y Escribiente 2º, del Ministerio de Instrucción Pública, el Presidente

ACUERDA:

Admitírselas, rindiéndoles las gracias por los servicios prestados y nombrar para que los sustituyan en dichos puestos, a la señorita Josefa Figueras y a don Alfonso Rosales, pasando a ocupar el puesto de 1er. Ayudante de Contabilidad que desempeñaba la señorita Figueras, el 2º Ayudante, señorita María Díaz N., y nombrar para el desempeño del puesto de 2º Ayudante a don Sergio R. Pagosa; debiendo los nombrados percibir el sueldo que a dichos cargos señala el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha en que empiecen a prestar servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

F. A. Smith.

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1924.

Habiendo renunciado don Rubén Irías, del cargo de Conserje de la Biblioteca Nacional, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle la renuncia, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya en dicho puesto al señor Cristóbal Martínez, quien devengará el sueldo de ley desde la fecha en que haya empezado a prestar servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

F. A. Smith.

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1924.

Vista la renuncia presentada por los señores doctor Vicente Alfredo Ariza, Agustín Soto, Miguel A. Salgado, Rubén Lara Yanes y Marcos Rodríguez; de los cargos de Tesorero, Tenedor de Libros, Escribiente 1º y ayudante de Contabilidad, Escribiente 2º y Conserje, respectivamente, de la Tesorería General de Instrucción Primaria, el Presidente

ACUERDA:

Admitírselas, rindiéndoles las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

F. A. Smith.

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1924.

Considerando: Que la bandera Nacional es la representación de la Patria, y que es un deber poner los medios para que todos los habitantes de la República se acostumbren a darle la veneración que merece, creando así ese sentimiento noble, característico de las Naciones que han alcanzado el más alto grado de cultura y civismo, quienes se sienten orgullosos bajo los pliegues de su bandera, el Presidente Provisional

ACUERDA:

El siguiente Reglamento del culto a la Bandera y el Himno Nacional.

19—Todos los establecimientos de enseñanza de la República, al principiar sus tareas matinales, enarbolarán la Bandera Nacional, arriándola al terminarlás. En dichos actos se entonará el canto del Himno Nacional.

29—Cuando los establecimientos consten de distintos edificios para sus labores, todos los alumnos se reunirán en el principal y después de cumplida la obligación anterior, cada grupo, llevando a la cabeza la Bandera Nacional desplegada, se encaminará a su correspondiente lugar entonando cantos patrióticos o escolares.

39—En cada aula y en lugar preferente se colocará la Bandera Nacional, teniendo el profesorado la obligación de referirse a ella con la mayor frecuencia posible, haciendo sentir a sus alumnos, desde los primeros años, el deseo constante de verla siempre esplendente y gloriosa, cobijando un pueblo fuerte, laborioso y feliz.

49—Las palabras de Patria y Bandera, como su símbolo, serán la preocupación del magisterio nacional por el convencimiento práctico de que nuestros males tienen por causa la falta de verdadero patriotismo.

59—Las festividades escolares darán siempre principio con el saludo a la bandera y cantos patrióticos.

69—Se enseñarán temas en que predomine el cultivo del sentimiento patrio y los inspectores departamentales los tomarán en las visitas escolares, seleccionarán los mejores, los que serán remitidos a la Dirección General de Instruc-

ción Primaria y de esta oficina al ministerio, para su publicación y premio de sus actores.

79—Se aprovechará toda oportunidad para inculcar la idea de Patria, las excursiones serán de valor incalculable pues en contacto íntimo con la naturaleza, bajo la expansión que al espíritu da la agreste selva, la escarpada roca o el murmurante arroyo el alma se eleva y puede modelarse allí, por el amor de su Patria, al futuro héroe, al noble sabio, al ciudadano intachable o al patriota anónimo.

89—Siempre que haya alumnos de otras naciones se colocará su bandera en el salón principal debiendo honrarse en las festividades.

99—Los alumnos de estudios profesionales, antes de ser investidos por el Decano o Director, del título que les corresponda, asiendo el asta del Pabellón Nacional, darán la siguiente promesa: «Prometo, por esta santa Bandera, símbolo sagrado de mi Patria, encaminar todos mis actos a su engrandecimiento y procurar mi mayor perfección, teniendo como auxiliares el trabajo y la honradez.»

10.—Los alumnos de naciones extranjeras que obtengan títulos profesionales en la República, cumpliendo las formalidades anteriores, harán la promesa siguiente: «Prometo, por mi honor, honrar esta sagrada Bandera, símbolo de la Patria donde he visto cumplidas mis aspiraciones.»

11.—Todo el que ejerciendo el magisterio emita frases ofensivas a la Patria o a su Bandera o denigrantes a la sociedad, perderá las prerrogativas a que tuviere derecho, siendo motivo de remoción.

12.—Las ternas examinadoras, al practicar el de la asignatura de canto, tomarán individualmente el Himno Nacional en los grados 39 49 y 59.

El presente acuerdo se hará circular con profusión, a fin de que el hogar haga trabajo combinado con la Escuela y sea el enaltecimiento de la Patria la idealidad común.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1924.

En vista de la renuncia presentada por el Conserje de este Ministerio, don Marco Rodríguez V., el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios y nombrar para que lo sustituya a don Sebastián M. Palma, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública al ingeniero y profesor don Pompilio Or-

tega, con el sueldo que señala el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

R. Alcerro Castro

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Oficial Mayor y Jefe de la Contabilidad del Ministerio de Instrucción Pública, respectivamente, a los señores profesores don Raúl Zaldívar y perito mercantil don Vicente Palma, quienes devengarán el sueldo que señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

R. Alcerro Castro

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje del Ministerio de Instrucción Pública a don Humberto Zepeda Chávez, con el sueldo señalado en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

R. Alcerro Castro

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita profesora María Antonia Palma Lagos y a don Alfonso Rosales, respectivamente, Escribientes 1º y 2º del Ministerio de Instrucción Pública, con el sueldo que les asigna el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

R. Alcerro Castro

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Escribiente 8º del Ministerio de Instrucción Pública al don Br. Carlos M. Fortín, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

R. Alcerro Castro

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante 1º de Contabilidad del Ministerio de Instrucción Pública, al Br. don Miguel Lardizábal G., quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

R. Alcerro Castro

Tegucigalpa, 8 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Oficial 2º de la Biblioteca y Archivo Nacionales al señor don Sergio R. Pagoaga, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

R. Alcerro Castro

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de la Biblioteca y Archivo Nacionales al Dr don Eduardo Martínez López, quien devengará el sueldo señalado en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

R. Alcerro Castro.

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante 2º de Contabilidad del Ministerio de Instrucción Pública, a la señorita profesora Olimpia Ramos, quien devengará el sueldo señalado en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

R. Alcerro Castro.

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Oficial 1º de la Biblioteca y Archivo Nacionales a don Dionisio Cubas, con el sueldo del Presupuesto.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

R. Alcerro Castro.

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Secretario y Escribiente Estadístico de la Dirección General de Instrucción Primaria, respectivamente, a la señorita profesora Antonia Jerez D. y señorita Mariana G. Nolasco, quienes devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

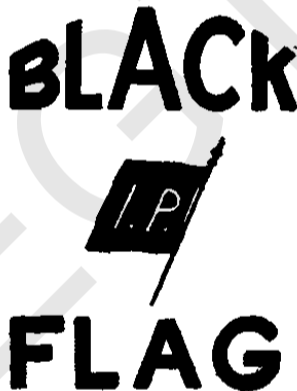
TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

R. Alcerro Castro.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Depósito y registro de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de Gilpin, Langdon & Company, Incorporated, teniendo sus negocios en 300-302 West Lombard St., en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, vengo a suplicar el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en dicha Nación, bajo el Nº 184.227, el 20 de mayo anterior y consiste en una etiqueta más larga que ancha, generalmente de fondo rojo, circundada de una fuerte línea negra dentro de la cual y en su parte superior, en letras mayúsculas llenas está la palabra Black, siendo



la primera y última más pequeñas. Debajo de la B. y la L. la palabra Trade y en forma oblicua una bandera negra, cuya media asta termina en lanza, viéndose en su centro las letras I—P vaciadas.—Al lado izquierdo de la bandera la palabra Mark.—Abajo, en letras mayúsculas también Flag.—En dos renglones e inferiormente Dhe Nation's Insecticide.—Más abajo y en fondo blanco redondeado en negro "Liquid," después Kills.—Abajo, en tres renglones, Ants, bed bugs, flies, fleas, roaches, moths, mosquitoes and certain other insects that infest households; después, en dos líneas: Gilpin, Langdon & Company Incorporated.—Baltimore Maryland.—U. S. A. Net Contents. 16 onz.—Dicha marca la usa mi representada para distinguir un liquido insecticida y se fija o se aplica a los envases y paquetes que contiene la mercadería, por medio de etiquetas de diversos colores y tamaños.—Suplico certificar en las presentes diligencias, el poder que ejercito, que se encuentra agregado a las diligencias de registro de la marca de Polvos Insecticidas, y acompaño el clisé y demás documentos legales para que sea tramitada y resuelta de conformidad la presente solicitud.—Tegucigalpa, diciembre 18 de 1924.—Rubén R. Barrientos." Lo que se pone conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1924.

27-27-27

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado a este Registro, para su inscripción, la primera copia de la escritura otorgada en la ciudad de Comayagua el diez de diciembre del año próximo pasado, ante el abogado y ontario público don Timoteo Chirinos Z., por la cual consta: que don Estanislao Fonseca dió en venta a don Antonio Pineda, por la suma de setecientos pesos plata, un terreno de catorce manzanas de extensión, más o menos, propio para la agricultura, situado en el lugar llamado "El Quebradón" y "El Zarzal," en la montaña de Azacualpa, jurisdicción municipal de esta ciudad, acotado de piedra, zanjo y barranco natural, y limitado: al Norte, con propiedad de Norberto Matamoros y Francisca Amador; al Oriente, propiedad de la expresada señora Amador y don Eduardo Martínez López; al Sur, propiedad del mencionado Martínez López; y al Poniente, propiedad de don Antonio Pineda. Y no habiendo antecedente inscrito se publica para los efectos legales.—Tegucigalpa, 9 de octubre de 1924.

27-27

CARLOS CASTILLO G.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día martes veinte de enero de mil novecientos veinticinco, a las dos de la tarde y en el local del Juzgado se rematará en pública subasta un terreno como de veinte manzanas de extensión, cercado únicamente por el lado occidental, propio para la agricultura, limitado: por el Norte, con zacatera de Eulalio Oliva; por el Sur y Poniente, con terrenos baldíos; y por el Oriente, con el río de Reitoca. Dicho inmueble pertenece a Juan Manuel Gutiérrez, está situado en comarcal de la Venta, ha sido valorado en la suma de cuatrocientos pesos plata y se rematará para hacer pago de cantidad de pesos, intereses y costos que le reclama el coronel Alberto F. Sierra.—Y advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo.—Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1924

20-3

RAMÓN OQUELI R., Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 19 de presente mes, el Lic. don Pastor Gómez se presentó a esta oficina denunciando como nacional un terreno situado en la aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión, conocido con el nombre de "El Encinal," propio únicamente para la crianza de ganado, el cual ha poseído desde hace varios años y cuyos límites son: al Norte, con terreno de José María Colindres; al Sur, con terreno de Carlos García, luego de Pedro Flores; al Este, con el mismo José María Colindres, y al Oeste, con el de Cleto Lanza, Carlos García y La Chorrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

30-21

SANTOS JUÁREZ M.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.